

Juzgado Tercero de Familia del

Circuito Neiva - Huila

Neiva, septiembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2021-00405
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	KAREN VIVIANA SALGADO BONELLS
DEMANDADA:	INGRITH YERALDIN HENAO CASTRO

La apoderada de la demandante presenta escrito de reforma de la demanda, no obstante, este despacho debe inadmitirla por cuanto no reúne los requisitos contemplados en el Art. 93 del C.G.P., esto es, no se integró en un solo escrito con la demanda inicial, lo cual debe realizar, dando traslado a la parte contraria.

En consecuencia, se inadmite la reforma de la demanda y se le concede a la actora un término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ

E.C.

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b64cb08d40a8d43a491008cfea641979e6efb54c7daff2fb0334f01593049050**

Documento generado en 14/09/2022 11:52:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>